



MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES **Resolución N° 655**

MENDOZA, 12 DE MARZO DE 2020

Visto el expediente EX-2020-01381372—GDEMZA-MSDSYD, en el cual se solicita conformar el COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA en el ámbito del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) define la Salud Pública como “los esfuerzos organizados de una sociedad para la prevención, control y atención de los problemas de salud y para promover una vida saludable”. La Salud Pública es una función del Estado que involucra a los gobiernos y a la sociedad civil, vinculada a la responsabilidad social de atender a la salud desde la perspectiva del interés colectivo de las poblaciones y como bien público;

Que la Vigilancia Epidemiológica como componente de la Epidemiología es una de las disciplinas básicas de la Salud Pública y se define como: “la recolección sistemática de información sobre problemas específicos de salud en poblaciones, su procesamiento y análisis y su oportuna utilización por quienes deben tomar decisiones de intervención para la prevención y control de los riesgos o daños correspondientes”. Las funciones básicas de la Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública son: la detección oportuna de las situaciones de riesgo público en salud y la monitorización del impacto de las intervenciones de prevención y control de problemas prioritarios de salud en las poblaciones. Para que la Vigilancia Epidemiológica sea útil y efectiva debe cumplir una serie de atributos: 1. La información debe recogerse de forma sistemática. La vigilancia de los problemas prioritarios debe ser permanente a lo largo del tiempo. 2. La información ha de ser específica y selectiva. Tan solo debe recogerse aquella que sea útil. El exceso de información puede ser tan perjudicial como la carencia de la misma. 3. La información recogida debe estar vinculada a actuaciones de prevención y control, es lo que se conoce como información para la acción. 4. La información recogida debe tener como referencia una población. El objeto es conocer lo que está ocurriendo en la población bajo vigilancia;

Que se propone la creación del COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA cuya finalidad consiste en cumplir con los lineamientos internacionales de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud (OMS/OPS) respecto a enfermedades transmisibles y de acuerdo a las emergencias epidemiológicas que se presenten, contar con la información local fidedigna para la toma de decisiones ajustadas a la realidad epidemiológica provincial y nacional y hacer recomendaciones pertinentes a autoridades sanitarias locales, de carácter no vinculantes y aplicables al sistema de salud provincial;

Que el COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA estará conformado por representantes de distintas instituciones públicas y privadas de la Provincia y tendrá como funciones:

- Asesorar y apoyar a la autoridad sanitaria en la adaptación, implementación y evaluación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, de acuerdo con los lineamientos señalados por el Ministerio.
- Analizar e interpretar la información generada por la vigilancia en salud pública y emitir las recomendaciones para la orientación en la toma de decisiones, diseño y desarrollo de



las acciones de control de los problemas de salud.

- Orientar las acciones de prevención y control a ser implementadas en correspondencia con el análisis desarrollado. Vincular con los resultados de la vigilancia en salud pública a los procesos de planificación.
- Apoyar a la autoridad sanitaria en la declaración de alertas epidemiológicas y en salud.
- Facilitar la organización de la comunidad para participar en los procesos de vigilancia en salud pública en los componentes del sistema que consideren pertinentes.
- Analizar las condiciones de ocurrencia de eventos de salud en la Provincia.
- Recomendar la formulación de planes, programas y proyectos destinados a garantizar la gestión y operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública en la Provincia.
- Orientar las acciones de prevención y control de los eventos de salud con base en las condiciones sociales, culturales y geográficas de la región.
- Asesorar, a la autoridad sanitaria sobre la investigación en salud a realizar de acuerdo a las prioridades y lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que dicho Comité estará presidido por la máxima autoridad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia y conformado por referentes de la Subsecretaría de Salud, Subsecretaría de Planificación y Coberturas Públicas Sanitarias, Departamento de Epidemiología, Departamento Provincial de Inmunizaciones, Laboratorio de Salud Pública/Red Provincial de Laboratorios, Sala de Situación, Centro de Medicina Preventiva "Dr. Emilio Coni", Dirección de Farmacología, Jefes de los Servicios de Infectología de los Hospitales Central, "Luis C. Lagomaggiore" y "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia, Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), como así también por representantes de la Sociedad Argentina de Infectología (SADI), Sociedad Argentina de Pediatría (SAP) y del subsector privado como Hospital Español de Mendoza, Clínica de Cuyo y Asociación de Clínicas y Sanatorios de Mendoza (ACLISA);

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º- Crear el COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA en el ámbito del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, con la finalidad de cumplir con los lineamientos internacionales de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud (OMS/OPS), respecto a enfermedades transmisibles y de acuerdo a las emergencias epidemiológicas que se presenten, contar con la información local fidedigna para la toma de decisiones ajustadas a la realidad epidemiológica provincial y nacional y hacer recomendaciones pertinentes a autoridades sanitarias locales, de carácter no vinculantes y aplicables al sistema de salud provincial.

Artículo 2º- El COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, actuará en carácter ad honorem y estará conformado según el siguiente detalle:

PRESIDENTE:



Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. Ana María Nadal

MIEMBROS:

Subsecretaría de Salud:

Dr. Oscar Sagas
Dr. Raúl Salvatore (titular)
Dra. Natalia Luna Maffei (suplente)

Subsecretaría de Planificación y Coberturas Públicas Sanitarias:

Odont. Mariana Alvarez
Dr. Carlos Espul (titular)
Dra. Patricia Lencinas (suplente)

Departamento de Epidemiología:

Dr. Gonzalo Vera Bello (titular)
Dr. Ruben Cerchiai (suplente)

Departamento Provincial de Inmunizaciones:

Dra. Iris Aguilar (titular)
Dra. Marcela Rosales (suplente)

Laboratorio de Salud Pública/Red Provincial de Laboratorios:

Bioq. Mario Bustos Guillen (titular)
Bioq. Viviana Leiva (suplente)

Sala de Situación:

Dra. Érica Negri (titular)

Centro de Medicina Preventiva Dr. Emilio Coni:

Bioq. Norma Martinez (titular)
Bioq. Beatriz Damiani (suplente)

Dirección de Farmacología:

Farm. Cecilia Orueta (titular)
Farm. Claudia Quiroga (suplente)

Obra Social de Empleados Públicos – OSEP:

Dr. Claudio Amadio (titular)
Dra. Noelia Linero (suplente)

Servicio de Infectología Hospital Central:

Dra. Mirna Cabral (titular)
Dra. Gabriela Scala (suplente)

Servicio de Infectología Hospital “Luis C. Lagomaggiore”:

Dra. Silvia Atorri (titular)
Dr. Juan Orlando (suplente)



Servicio de Infectología Hospital "Dr. Humberto Notti":
Dr. Pablo Melonari (titular)
Dra. Lorena Di Pauli (suplente)

Sociedad Argentina de Infectología (SADI):
Dra. Andrea Vila (titular)
Dra. Andrea Villalba (suplente)

Sociedad Argentina de Pediatría (SAP):
Dra. Andrea Falaschi (titular)
Dra. Carolina Aguirre (suplente)

Hospital Español de Mendoza:
Dra. Natalia Moyano (titular)

Clínica de Cuyo:
Lic. Patricia Robledo (titular)
Lic. Érica Amievas (suplente)

Asociación de Clínicas y Sanatorios de Mendoza (ACLISA):
Dr. Rodolfo Torres (titular)
Dra. Fanny Sarobe (suplente)

Artículo 3º- Establecer que podrán ser convocados a participar del COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA referentes especializados de las Universidades públicas y privadas de la Provincia y de cualquier otra institución relacionada con la temática a tratarse.

Artículo 4º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
16/03/2020	31058